



PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No.178- 177-2014-TCE-Acumuladas, SE HA DICTADO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 09 de junio de 2014; a las 13h00.-

VISTOS.- Agréguese al proceso, el Oficio No. 001-JBM-TCE-2014 de fecha 04 de junio de 2014 junto con el expediente de la causa No. 177-2014-TCE.

De las respectivas razones de citación constantes a fojas treinta y uno; treinta y dos, treinta y tres; treinta y cuatro; treinta y cinco; treinta y seis; treinta y siete, y cuarenta (fs. 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 40) del expediente, se desprende que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia de 03 de junio de 2014; a las 16h00; y, en razón de la providencia de fecha 04 de junio de 2014; las 12h00, emitida por el Dr. Miguel Pérez Astudillo Juez Principal de este Tribunal, se dispone lo siguiente:

PRIMERO. En aplicación a lo dispuesto en los artículos 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia-, acumúlese la causa 177-2014-TCE al presente proceso.

PRIMERO. Se señala el día jueves 12 de junio de 2014; a las 12h00, para que en la Delegación Provincial Electoral de Loja, ubicada en la calle Bernardo Valdivieso 08-33 entre Rocafuerte y 10 de Agosto, de la ciudad de Loja, se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral las partes deberán actuar las pruebas de cargo y descargo con que cuenten.

SEGUNDO. A fin de garantizar el derecho a la defensa previsto en el artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República, en caso de no contar en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento con abogado particular, la Defensoría Pública de la provincia de Loja, asignará un Defensor Público, para tal efecto envíese atento oficio con el contenido de esta providencia.

TERCERO. Notifíquese a los imputados con el contenido de la denuncia de la causa 177-2014-TCE, y la presente providencia:

- a) Al señor Fredy Gonzalo Bravo Bravo, en el correo electrónico fbravo1956@hotmail.es; y en el casillero contencioso electoral No. 116.
- b) A la señora Diana Soledad Erazo Jaramillo, en el correo electrónico dianyerazo@hotmail.com; y en el casillero contencioso electoral No. 117.
- c) Al señor Paulo César Arrobo, Rodríguez, en el correo electrónico pauloarrobo@yahoo.es; y en el casillero contencioso electoral No. 118.
- d) Al Ab. Juan Carlos Ríos Espinoza, Presidente Provincial del Movimiento Político SUMA, Lista 23, en el correo electrónico juancarlosrios@suma.ec.

CUARTO. Notifíquese al denunciante en el correo electrónico danielgonzalez@cne.gob.ec; y, en el casillero contencioso electoral No.28.

QUINTO. Publíquese el contenido de la presente providencia en el portal web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral. Continúe actuando en calidad de Secretario Relator el Dr. Manuel López Ortiz.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. f.-) Dr. Guillermo González Orquera, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de ley.



Dr. Manuel López Ortiz
SECRETARIO RELATOR

